

SFP/DSFCA/CA/23/12-1972

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 4 de diciembre de 2023

Asunto: Se remite dictamen de propuestas
de solventación

ACWSE
MAESTRO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE
PRESENTE



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II inciso a), 9, 10 fracciones XII, XIII y XV, 14 fracciones XIII y XX y 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención al oficio número UPTREP/REC/340-2/2023, recibido en esta Secretaría el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual el Maestro Víctor Castro López en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la auditoría externa número AE/23-05, practicada a la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, que usted dignamente dirige, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación y anexo de cédulas de resultados finales, donde se concluye que, de las veintiún observaciones determinadas, se solventan dieciocho observaciones con números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18

1/2

SFP/DSFCA/CA/23/12-1972

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 4 de diciembre de 2023

Asunto: Se remite dictamen de propuestas de solventación

y 20; la observación con número 21 queda en seguimiento; y, no solventa las observaciones con número 9 y 19, toda vez que no presentó evidencia documental suficiente para solventarlas.

La Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la auditoría y turnará el expediente al Área de Investigación de este Órgano Estatal de Control, para los efectos legales correspondientes

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO

LICENCIADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- C.C.P. Contador Público Oscar Morales Báez.- Secretario Administrativo de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado José Juan López Infante.- Titular de Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Ana María Leticia Vera Ortega.- Directora de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Secretaría de la Función Pública. Mismo fin.
- ~~C.C.P. Archivo.~~

~~AM/LVO/eps.~~



**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: SFP/DSFCA/CA/23/12/DSO-008.
ANEXO DE OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/12-1972.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracciones XIII y XX Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y con relación a la Auditoría Externa Financiera número AE/23-05, practicada a la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, con el objeto de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio y administración de los recursos propios y presupuestales asignados, así como, verificar que se apliquen las normas, políticas y procedimientos que se tienen establecidos y las disposiciones vigentes en la materia, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, efectuada por el auditor externo Contador Público Certificado José Luis Sánchez Pérez; mediante oficio de orden de auditoría número SFP/DSFCA/CA/23/06-1109 y Acta de Inicio de Auditoría Externa número AE/23-05 de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de veintiún observaciones.

Con oficio número UPTREP/REC/340-2/2023 recibido en esta Secretaría el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual adjunta la documentación comprobatoria relativa a las veintiún observaciones determinadas en el Informe Final de Observaciones, emitido por el Auditor Externo, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Maestro Víctor Castro López en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente; y, derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las veintiún observaciones determinadas, se solventan dieciocho observaciones con números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20; la observación con número 21 queda en seguimiento; y, no solventa las observaciones con número 9 y 19 toda vez que no presentó evidencia documental suficiente para solventarlas.



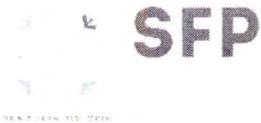


**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA EXTERNA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA
REGIÓN PONIENTE.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: SFP/DSFCA/CA/23/12/DSO-008.
ANEXO DE OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/12-1972.**

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

**LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA ANA MARÍA LETICIA VERA ORTEGA.
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2834629.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja 1 / 32.
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>I. Derivado de la revisión al rubro de Deudores Diversos, se observó que las personas Apolonia Hernández Portillo, Jahel Yeraldin Hernández Jiménez y Victor Hugo Juárez Cortés recibieron diversos recursos para gastos a comprobar, pero en algunos casos, les quedaba un remanente por comprobar, mismo que no fue reintegrado en tiempo y forma; posteriormente, al recibir un nuevo importe de gastos a comprobar solo recibían la diferencia del importe solicitado</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none">No realizar la comprobación de los recursos en tiempo y forma. <p>EFEECTO:</p> <ul style="list-style-type: none">Posible daño patrimonial a la hacienda pública de la Universidad Politécnica del Estado de Tlaxcala Región Poniente. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.Artículos 7, 8, 9 y 12 fracción IX, del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa.Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración del UPTRP, instruir al personal administrativo para llevar a cabo un control con la finalidad de recuperar dentro de los plazos establecidos el recurso asignado para gastos a comprobar.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Establecer una política de control interno con la finalidad de realizar una depuración a las cuentas de deudores diversos, específicamente a las de gastos a comprobar, de preferencia en forma mensual.</p>	<p><i>Referente a esta observación, se anexa oficio con el cual se instruye a la secretaria administrativa a implementar mecanismos de control interno, a fin de realizar depuración mensual de cuentas contables de Deudores Diversos, así mismo se anexa balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables de cada uno de los deudores, con lo cual se demuestra que se recuperó y/o comprobó la erogación realizada, sin lo embargo se pondrá mayor atención en este rubro a fin de evitar este tipo de observaciones.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">Copia certificada del oficio UPTREP/REC/340-1/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 mediante el cual se instruye a implementar control interno de deudores diversos Copia del oficio númeroCopia certificada de balanza de comprobación del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022.Copia certificada de auxiliares de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de las cuentas 1123-0043, 1123-0046 y 1123-0005. <p></p>	<p>Solventada.</p> <p></p> <p><i>1:58 pm</i></p> <p><i>[Signature]</i></p>

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja 2 / 32.
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>2. Derivado de la revisión a la cuenta de gasto 5121-2141 "Papelería", se observó que no se lleva un control de almacén por las entradas y salidas (carecen de folio consecutivo) de los materiales que se adquieren, es decir, el registro contable se hace directamente al gasto y las salidas de almacén se hacen en el momento en que las áreas solicitan material sin realizar un efecto contable.</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none">No hay un control en la entrada y salida de los materiales. <p>EFFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none">Puede existir fuga de materiales, esto en virtud de que las salidas de almacén al no tener un folio consecutivo para su control, las mismas pueden ser modificadas o clonadas en cualquier momento. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.Artículos 7, 8 y 9 del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativaArtículo 19, fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.	<p>PREVENTIVA: Se recomienda a la Administración del UPTRP, girar las instrucciones correspondientes al personal de las áreas correspondientes, para que de manera formal se establezca el control interno administrativo de los formatos de entradas y salidas con los requisitos mínimos de folio consecutivo, fecha de entrada, número de factura, concepto, cantidad y nombre y firma de quien recibe; situación similar para el formato de salidas con los requisitos mínimos de folio consecutivo, fecha de salida, concepto, cantidad y nombres y firmas de quien entrega y recibe.</p> <p>CORRECTIVA: Se recomienda diseñar un formato de control de almacén, tipo tarjeta de almacén, con la finalidad de que al final de cada mes se pueda conocer en tiempo y forma el saldo en unidades de los materiales que se encuentran en el almacén.</p>	<p><i>Por cuanto hace a esta observación, le comento que no se cuenta con un almacén de mercancías, puesto que todas las compras que se realizan son en base a las necesidades básicas de operatividad, es decir como se vayan requiriendo, pues como es bien sabido esta casa de estudios cuenta con un presupuesto anual muy austero lo que imposibilita realizar compras por grandes cantidades de materiales, se anexa copia de oficio UPTREP/REC/341/2023 con el cual se hace de conocimiento a la función pública.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">Copia certificada del oficio UPTREP/REC/340-2/2023 de fecha 5 de octubre de 2023, mediante el cual se hace de conocimiento que la universidad no cuenta con ningún tipo de almacén, puesto que todas las compras que se realizan son en base a las necesidades básicas de la operatividad, es decir cómo se vayan requiriendo, pues esa casa de estudios cuenta con un presupuesto muy austero lo que imposibilita realizar compras por grandes cantidades de materiales, así mismo cuando la acción amerite de la implementación de control de almacén, se realizará.	<p>Solventada.</p> 

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **3 / 32.**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>3. Derivado de la revisión al rubro de activo fijo, se observó que los terrenos propiedad de la UPTRP no se encuentran registrados en la contabilidad de la misma, por lo que el importe reflejado en los estados financieros no es confiable o al menos no nos pudieron asegurar que el valor este incluido en la construcción.</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se está incumpliendo con la normatividad contable relativa. <p>EFFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los estados financieros de la UPTRP, están presentando en forma indebida el valor contable del activo fijo, esto en virtud, de que no se ha reconocido en la contabilidad dichos terrenos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 23, 24 y 33 Ley General de Contabilidad Gubernamental. Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la CONAC. Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, instruir a las áreas correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, reconociendo en la contabilidad gubernamental los terrenos adquiridos propiedad de la misma.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda reconocer en la contabilidad de la UPTRP los terrenos propiedad de la misma.</p>	<p><i>Se anexa póliza D00123 de fecha 29/09/2023 con la cual se da cumplimiento a esta observación, así mismo se anexa relación de bienes muebles y balanza de comprobación a fin de corroborar lo antes señalado</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la póliza D00123 de fecha 29 de septiembre de 2023 por concepto de registro de bienes inmuebles propiedad de la Universidad Politécnica de Tlaxcala atendiendo la observación N° 3 de la auditoría externa realizado a la UPTREP correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Copia certificada de la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio. Copia certificada de la balanza de comprobación por el período del 1 al 30 de septiembre de 2023. 	<p>Solventada.</p> 



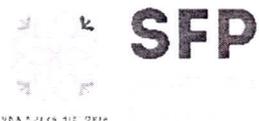
**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **4 / 32.**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>4. Derivado de la revisión al rubro de activo fijo, se observó que se realizaron diversas adquisiciones de bienes muebles con el proveedor Justa Velázquez Ávila, mismas que fueron pagadas con cheque nominativo, sin embargo, dichos cheques no fueron expedidos con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” a que obligan las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se está incumpliendo con la normatividad fiscal relativa. <p>EFFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el cobro de los cheques los pueda realizar cualquier persona y no precisamente el beneficiario. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 27, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que eviten hacer pagos con cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, conforme lo establecen las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda emitir cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o en su caso, con la leyenda “cheque no negociable”.</p>	<p><i>Se anexa copia de oficio UPTREP/339-1/2023 en cual se instruye a evitar emitir cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y “no negociable”, sin embargo cabe mencionar que se recibieron peticiones por parte de dos proveedores en la cual solicitan el pago a través de cheque, (se anexa copia) también es importante señalar que su mayoría son pagos realizados a través de transferencia bancaria, por lo que se solo se emiten cheques en los siguientes casos; cuando se trata de fondo fijo y viáticos, más sin embargo se tomaran las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo observado.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del oficio UPTREP/REC/339-1/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 mediante el cual se instruye a la Secretaría Administrativa de la Universidad, emitir cheques con la leyenda “no negociable”. Copia certificada del oficio sin número de fecha 14 de enero de 2022 mediante el cual la proveedora solicita el apoyo de que el pago de sus facturas sea por medio de cheque, ya que por su salud y edad se le dificulta el manejo de la tecnología. 	<p align="center">Solventada.</p> <p>En lo sucesivo deberá apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables.</p> 





**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **5 / 32.**
 Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>5. Derivado de la revisión a las cuentas del activo fijo, se observó que los bienes muebles, edificios e intangibles no se han depreciado y amortizado, respectivamente, de acuerdo a las Reglas Específicas para el Registro y valoración del Patrimonio emitida por la CONAC</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se está incumpliendo con la normatividad contable relativa. <p>EFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los estados financieros de la UPTRP, están presentando en forma indebida el valor contable neto, de cada uno de los bienes muebles, edificios e intangibles depreciables y amortizables, esto en virtud de que no se ha reconocido en la contabilidad la depreciación y amortización de dichos activos fijos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 16, 17, 18, 19 fracción II, V y VI, 33, 34 y 35 de Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, instruir a las áreas correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, reconociendo en la contabilidad gubernamental los bienes muebles, edificios e intangibles nuevos que se vayan adquiriendo y que sea sujetos a depreciación conforme lo marca la norma, se calcule su depreciación o amortización y se afecten los gastos correspondientes.</p>	<p><i>Se anexa copia de la póliza D00126 de fecha 02/10/2023 con la cual se demuestra que se ha iniciado la Depreciación a los bienes muebles de esta institución educativa, así mismo se anexa copia de estado de situación financiera y balanza de comprobación a fin de corroborar que se está aplicando dicha depreciación.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la póliza D00126 de fecha 2 de octubre de 2023, por concepto de en atención a la auditoría número AE/23-05 del ejercicio 2022, derivado de la observación número 5 en la cual se recomienda se realice la depreciación a los bienes, se aplica depreciación adquirido a equipo de cómputo adquirido en 2022. 	<p>Solventada.</p>

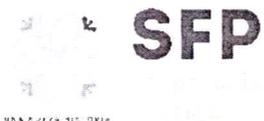


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja 6 / 32.
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

<ul style="list-style-type: none">Los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental; el numeral A, definición de activo, de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; el numeral 6, de las Reformas a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del PatrimonioArtículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda que los bienes muebles, edificios e intangibles sujetos a depreciación y amortización, respectivamente, que están registrados en contabilidad, se realice el cálculo de la depreciación y amortización con base a su vida útil, desde la fecha en que se adquirió cada bien y hasta el cierre del ejercicio correspondiente, afectando el gasto del ejercicio 2022 y en su caso, el de ejercicios anteriores, con la finalidad de presentar en forma adecuada, el valor neto de los bienes muebles, inmuebles e intangibles en los estados financieros, para efectos de la mejor toma de decisiones por parte de la dirección de la UPTRP.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 
--	---	-------------------	-------------------	---





**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja 7 / 32.

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>6. Derivado de la revisión al rubro de Anticipos a Proveedores, se observó que se realizaron anticipos por servicios y compras diversas a los proveedores Oscar Velázquez Trinidad y José María Ramírez Vázquez, mismos que fueron pagados con cheque nominativo, sin embargo, dichos cheques no fueron expedidos con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" a que obligan las disposiciones fiscales vigentes</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se está incumpliendo con la normatividad fiscal relativa. <p>EFFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el cobro de los cheques los pueda realizar cualquier persona y no precisamente el beneficiario. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 27, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que eviten hacer pagos con cheque sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", conforme lo establecen las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda emitir cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o en su caso, con la leyenda "cheque no negociable".</p>	<p><i>Se anexa copia de oficio UPTREP/339-3/2023 en cual se instruye a evitar emitir cheques sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y "no negociable", a fin de evitar en lo sucesivo se emitan cheque sin las leyendas ya señaladas.</i></p> <p><i>Es importante señalar que su mayoría son pagos realizados a través de transferencia bancaria, por lo que se solo se emiten cheques en los siguientes casos: cuando se trata de fondo fijo y viáticos, más sin embargo se tomaran las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo observado.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del oficio UPTREP/REC/339-3/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 mediante el cual se instruye a la Secretaría Administrativa de la Universidad, emitir cheques con la leyenda "no negociable". Copia certificada del oficio sin número de fecha 24 de mayo de 2022 mediante el cual el proveedor solicita el apoyo de que el pago de sus facturas sea por medio de cheque, ya que los bancos a los que ha asisto para contratar banca en línea le han negado el servicio, debido a que no cumple con todos los requisitos que le solicitan. 	<p align="center">Solventada.</p> <p>En lo sucesivo deberá apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja 8 / 32.

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>7. Derivado de la revisión al rubro de Impuestos por pagar, se observó que los pasivos de impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2022 no coinciden con los importes que se presentaron en las declaraciones del mes de diciembre de 2022, pagadas en el mes de enero de 2023.</p> <p>Así mismo, se observó que los conceptos de cuotas de Retiro y Cesantía y Vejez no tienen una cuenta contable específica para su registro contable, pues dichos conceptos están englobados en la cuenta 2117-71-0004 "Infonavit".</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha llevado a cabo una depuración en forma mensual adecuada a los auxiliares contables de impuestos por pagar. <p>EFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los estados financieros en el rubro de pasivos de impuestos por pagar al cierre del ejercicio de 2022 no presentan saldos correctos. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que el registro contable se realice con base a la declaraciones mensuales o bimestrales, según sea el caso.</p>	<p><i>En el caso de ISR retenido por honorarios, Se anexa póliza D00128 de fecha 02/10/2023 con la cual se realiza el pago un impuesto pendiente de pago por la cantidad de 158.12</i></p> <p><i>En el caso de Impuesto sobre nóminas, se anexa póliza D0024 de fecha 28/04/2023 en la cual se cancela el saldo provisionado, el cual erróneamente se provisiona de más la cantidad de 197.88, se anexa evidencia.</i></p> <p><i>Por último en el caso de retenciones IMSS e Infonavit este ya fue regularizado, tal y como se demuestra con los auxiliares contables, mismos que se anexan para su verificación.</i></p> <p><i>Por último, se anexa copia de Catalogo de cuentas con su descripción de la cuenta que se dio de alta en la contabilidad 1430-1431, se anexa copia del Estado del Ejercicio del Presupuesto de egresos por Capitulo del gasto al 12 Octubre del 2023 donde se puede ver el importe cargado a la cuenta antes mencionada.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de auxiliares de cuentas del periodo del 1 de enero al 18 de octubre de 2023 de la cuenta 2117-71-0001 ISR retenido por honorarios. Copia certificada de la póliza D00128 de fecha 2 de octubre de 202, por concepto de atención a la auditoría número AE/23-05 del ejercicio 2022 derivado de la observación número 7 en la cual se recomienda la depuración de las cuentas de impuestos por pagar. Copia certificada de auxiliares de cuentas del periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023 de la cuenta 2117-72-3981 impuestos sobre nóminas. Copia certificada de la póliza D00024 de fecha 28 de abril de 2023, por concepto de reclasificación de saldo por no corresponder al importe provisionado. Copia certificada de auxiliares de cuenta del período del 1 de enero a 18 de octubre de 2023 de las cuentas 2117-71-0004 Retenciones de cuotas del 	<p style="text-align: center;">Solventada.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **9 / 32.**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 15 fracción IV, VI de Ley Federal de las Entidades Paraestatales.• Artículos 16, 17, 18, 19 fracción II, V y VI, 33, 34 y 35 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.• Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la CONAC.• Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda realizar una depuración total de los auxiliares de las cuentas de impuestos por pagar de forma mensual y, en su caso, cuando proceda, hacer las correcciones correspondientes.</p> <p>Así mismo, se recomienda dar de alta en el catálogo de cuentas contable los conceptos de Retiro y Cesantía y Vejez, con la finalidad de reconocer su importe en el pasivo.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Infonavit y 2117-71-0003 retenciones de cuotas IMSS.</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de la póliza E00013 de fecha 17 de enero de 2023 por concepto de entero cuotas obrero patronales IMSS, INFONAVIT del bimestre noviembre diciembre de 2022.• Copia certificada del catálogo de cuentas con su descripción., en la que se visualiza el alta en contabilidad de las aportaciones al Sistema para el retiro.• Copia certificada del estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto al 12 de octubre de 2023.	<p>SIN TEXTO.</p>
--	---	--------------------------	--	--------------------------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.**

Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector**

Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **10 / 32.**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.**

Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

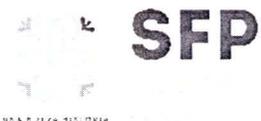
Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>8. Derivado de la revisión al rubro de Patrimonio, se observó que se realizó un movimiento en el ejercicio de 2021 incrementando la cuenta 3130-0001 "Patrimonio", mediante la capitalización de la cuenta 3220-2020 "Resultado de Ejercicios Anteriores", por un importe de \$ 20,295,129.17, según se describe en la Tercera Sesión Ordinaria del 06 de septiembre del 2022. Este registro no es correcto.</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none">Se está incumpliendo con la normatividad contable relativa. <p>EFEECTO:</p> <ul style="list-style-type: none">Los estados financieros de la UPTRP, están presentando en forma indebida el valor del Patrimonio. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.Artículos 16, 17, 18, 19 fracción II, V y VI, 33, 34 y 35 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.Los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para evitar en lo posible este tipo de movimientos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda solicitar autorización a la autoridad competente con la finalidad de evaluar la posible corrección del registro contable mencionado, en virtud de que el mismo no es procedente, pues se está duplicando el Patrimonio.</p>	<p><i>Se anexa póliza D00127 de fecha 02/10/2023 con la cual se corrige el registro contable señalado, cabe aclarar que se trata de asientos contables realizados por quienes fungieron como responsables hasta el 30 de agosto de 2021, y efectivamente al realizar el análisis de los movimientos contables existe duplicidad, por lo que procedemos a realizar el asiento contable correspondiente, se anexa auxiliar contable de la cuenta edificación no habitacional en proceso por los \$20,295,129.17 esta cuenta corresponde al activo fijo, posteriormente con la póliza D00355 de fecha 30/06/2023 se realiza el ajuste contables, es decir cancelan edificación no habitacional y se manda a centro de información esto al tratarse ya de un edificio concluido, posteriormente con la póliza D00369 de fecha 01/07/2023 actualización de bienes inmuebles 2020 a la hacienda pública se afecta contablemente a resultados de ejercicios anteriores y patrimonio siendo incorrecto este movimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">Copia certificada de la póliza D00127 de fecha 2 de octubre de 2023, por concepto de atención a la auditoría AE/23-05 del ejercicio 2022, derivado de la observación número 8 en la cual se recomienda realizar la corrección del registro contable ya que no es procedente.Copia certificada de la póliza D00369 de fecha 1 de julio de 2021 por concepto de Actualización de bienes inmuebles 2020 a la hacienda pública.Copia certificada de auxiliares de cuenta por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta 1235-2-6121 edificación no habitacional en proceso.Copia certificada de la póliza D00355 de fecha 30 de junio de 2021 por concepto de registro de activo FAM centro de información y documentación.Copia certificada del auxiliar de cuenta 1233-0005 Centro de información y documentación del ejercicio 2021	<p>Solventada.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

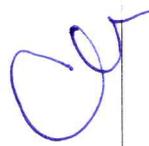
Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja 11 / 32.
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>9. Al realizar la revisión al rubro de Nóminas, correspondientes al capítulo 1000, se observó que existen tres sub cuentas que integran la cuenta 5110 "Servicios Personales", cuyo importe asciende a \$ 12,517,215.94, en dichas cuentas se registraron los pagos de sueldos, prestaciones de aguinaldo, prima vacacional, horas extras dobles, horas extras triples, indemnizaciones, compensaciones, entre otras, sin embargo, al realizar la conciliación de los XML de nóminas timbrados y descargados de la página del SAT del ejercicio de 2022 contra los registros contables, se determinó una diferencia global registrada de más por un importe anual de \$ 290,943.03.</p> <p>La diferencia mencionada en el párrafo anterior, proviene de 2 laudos laborales pagados en el mes de junio de 2022 por importes de \$ 140,038.47 y \$ 150,000.00, sin embargo, los mismos no fueron timbrados fiscalmente, por tal razón, no se les calculó y entero la retención del ISR correspondiente, mismo que está pendiente de pago.</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none">Contabilización del pago de 2 laudos que no fueron timbrados. <p>EFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none">La información financiera y presupuestal presentada no es confiable.	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que todos los pagos de prestaciones o liquidaciones sean timbrados en tiempo y forma como lo establecen las disposiciones fiscales.</p>	<p><i>Por cuanto hace a esta observación se anexa copia del oficio No. UPTREP/SA/83/2023 en donde se instruye al jefe de Recursos Humanos sobre la recomendación respecto a realizar el timbrado en tiempo y forma de todos los conceptos que integran el capítulo 1000 "Servicios Personales", con la finalidad de que los registros contables coincidan con los Xml; a fin de demostrar que se ha estado llevando a cabo la instrucción del oficio antes citado se anexa copia de tres finiquitos de los siguientes meses de mayo, junio y septiembre del 2023.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">Copia certificada del oficio UPTREP/SA/83/2023 mediante el cual la Secretaría Administrativa de la Universidad Instruye al Jefe de Recursos Humanos realizar el timbrado en tiempo y forma de todos los conceptos que integran el capítulo de servicios personales, con la finalidad de que los registros contables coincidan con los XML correspondientes, además que se solicita que todos los pagos de prestaciones o liquidaciones sean timbrados en tiempo y forma como lo establecen las disposiciones fiscales.Copia certificada de la póliza C00205 de fecha 7 de septiembre de 2023, por concepto de recursos para pago de finiquito por terminación de relación laboral con la Universidad de Alejandro Padilla Polvo.	<p>No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó evidencia del timbrado de los dos finiquitos observados, ni realizó el entero del Impuesto Sobre la Renta que se generó por el pago de los mismos.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **12 / 32.**
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículos 16, 17, 18, 19 fracción II, V y VI, 33, 34 y 35 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.• Los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.• Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.• Artículos 27 fracción II y V, 99 fracción I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda realizar el timbrado en tiempo y forma de todos los conceptos que integran el capítulo 1000 "Servicios Personales", con la finalidad de que los registros contables coincidan con los Xml correspondientes.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de la póliza C00133 de fecha 28 de junio de 2023, por concepto de recursos para pago de finiquito por terminación de relación laboral con la Universidad de Maurilia Juncos Díaz.• Copia certificada de la póliza C00076 de fecha 8 de mayo de 2023, por concepto de recursos para pago de finiquito por terminación de relación laboral con la Universidad de Yuliana Montiel Corona.	
--	--	--------------------------	---	---





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **13 / 32.**
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

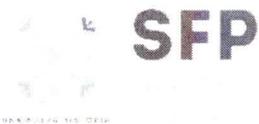
Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>10. Derivado de la revisión al rubro de Nóminas, correspondientes al capítulo 1000, se determinó una diferencia por pagar de \$ 1,351.92 en el mes de diciembre, toda vez que el ISR Retenido por Salarios según los XML timbrados y descargados de la página del SAT difiere contra el enterado en enero de 2023.</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none">La diferencia se obtuvo comparando el ISR Retenido por salarios del mes de diciembre según Xml timbrados contra el ISR enterado de diciembre en enero de 2023. <p>EFEECTO:</p> <ul style="list-style-type: none">No se están dando cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.Artículos 27, fracción II y V y 99, fracción I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR)Artículos 16, 17, 18, 19 fracción II, V y VI, 33, 34 y 35 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.Los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que, para estos efectos, se tome como base el ISR Retenido del mes que proviene de las nóminas y éste sea el importe enterado en la declaración. Con la finalidad de evitar discrepancias en el pago de impuestos</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda realizar el pago correspondiente y sus accesorios mediante declaración complementaria.</p>	<p><i>Con lo que respecta a esta observación se anexa copia del oficio No. UPTREP/SA/83-1/2023 en donde se instruye al jefe de Recursos Humanos para que tome como base el ISR Retenido del mes que proviene de las nóminas y éste sea el importe enterado en la declaración; esto con la finalidad de evitar discrepancias en el pago de impuestos en lo sucesivo. Se anexa también papel de trabajo, copia de la declaración por concepto de ISR Retenido por Salarios correspondiente al mes de diciembre del 2022 por \$ 1,351.92 más actualizaciones y recargos, así como el comprobante de pago</i></p>	<ul style="list-style-type: none">Copia certificada del oficio UPTREP/SA/83-1/2023, de fecha 20 de agosto de 2023, con el que la Secretaría Administrativa de la Universidad instruye dar cumplimiento a la acción correctiva al Jefe de Recursos Humanos.Copia certificada de la Diferencia de ISR salarios 2022 determinada por auditoría.Copia certificada de la declaración complementaria y pago por modificación de obligaciones correspondiente al mes de diciembre de 2022.	<p>Solventada.</p>

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **14 / 32.**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>II. Derivado de la revisión al rubro de Nóminas, correspondientes al capítulo 1000, se realizó una prueba al cálculo del impuesto sobre nóminas a que obliga el Código Financiero del Estado de Tlaxcala, con base a los XML timbrados y descargados de la página del SAT, contra el impuesto enterado por la UPTRP según declaraciones presentadas a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, y se determinaron diferencias a cargo en los meses de marzo, junio, septiembre, noviembre y diciembre, que suman un importe de \$9,895.00. Mismas que deberán ser pagadas con sus accesorios. Ver Anexo B de las observaciones</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> La diferencia se obtuvo comparando el impuesto determinado por auditoría contra el enterado según declaraciones mensuales <p>EFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se están dando cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 131, 132, 133, 134 y 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 16, 17, 18, 19 fracción II, V y VI, 33, 34 y 35 de Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental. Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que al realizar el cálculo del impuesto estatal del 3% sobre nóminas, se tomen como base los conceptos gravables de las nóminas afectos a este impuesto.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda revisar los cálculos y, en caso de que sean procedentes, realizar los pagos correspondientes y sus accesorios mediante declaraciones complementarias</p>	<p><i>Con lo que respecta a esta observación se anexa copia del oficio No. UPTREP/SA/83-2/2023 en donde se instruye al Jefe de Recursos Humanos para que al realizar el cálculo del impuesto estatal del 3% sobre nóminas, se tomen como base los conceptos gravables de las nóminas afectos a este impuesto; se anexan de igual forma la copias de pagos de las declaraciones complementarias de Impuesto Sobre Nómina correspondiente al año 2022 de los siguientes meses: marzo por \$ 110.28, junio por \$ 3,187.00, septiembre por \$ 1.00, noviembre por \$ 6,708.00 y diciembre por \$ 1,557.00 estos importes ya incluyen actualizaciones y recargos se anexa papel de trabajo y cedula de auditoria Z-14..</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del oficio UPTREP/SA/83-2/2023, de fecha 20 de agosto de 2023, con el que la Secretaría Administrativa de la Universidad instruye dar cumplimiento a la acción correctiva al Jefe de Recursos Humanos. Copia certificada de pagos de servicios con números de autorización 000611709 del mes marzo por \$110.00, 000611708 de mes junio por \$3,187.00, 000611705 del mes septiembre por \$1.00, 000611706 del mes noviembre por \$6,708.00, 000611707 del mes diciembre por \$1,557.00 	<p>Solventada.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **15 / 32.**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>12. Derivado de la revisión al rubro de Nóminas del 2022, al momento de revisar los conceptos de horas extras dobles por un importe de \$53,210.32; las horas extras triples por \$ 48,864.97, así como, a las horas de impartición clase, por \$ 20,937.38, pagadas al personal que laboró en la UPTRP durante el 2022; observamos que en dicho ejercicio, no existió un sistema de control de asistencia que permitiera su revisión, por lo cual, no pudimos validar que dichas horas extras pagadas hubieran sido reales.</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none">Al solicitar la información para la revisión del control de asistencia, la misma no nos fue proporcionada en virtud de que fue borrada del sistema informático de la universidad. <p>EFFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none">No pudimos verificar la veracidad y existencia de las horas extras pagadas en nómina al personal; por lo que la información no es confiable. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.Artículos 16, 17, 18, 19 fracción II, V y VI, 33, 34 y 35 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.Los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que en lo sucesivo se tomen medidas de control sobre los sistemas informáticos de las diversas áreas con los que cuenta la universidad, así como generar respaldos a los archivos con la finalidad de evitar el hackeo cuando el personal encargado sea dado de baja.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda que una vez que se tenga el control a los sistemas informáticos, se solicite por escrito al responsable del área de sistemas, los respaldos al menos una vez al mes y firme de entregado, y con mayor razón, cuando se vaya a dar un cambio de administración.</p>	<p><i>Por cuanto hace a esta observación se anexa copia del oficio No. UPTREP/SA/84/2023 en donde se instruye al jefe de Desarrollo de Sistemas sobre la recomendación hecha a la Observación No 12 a fin de demostrar que se ha estado tomando medidas al respecto a lo recomendado; se anexa también copia del oficio No. UPTREP/DSI/034/2023 donde el Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas informa sobre las medidas que tomara en lo sucesivo a fin de cumplir con las Recomendaciones preventivas y correctivas mencionadas en la observación descrita anteriormente y como muestra de que están llevando a cabo estas medidas se anexa también las copias de los documentos donde se demuestra la entrega de los respaldos de sistemas y equipos a los departamentos de Recursos Humanos y Recursos Financieros correspondientes a los meses de agosto y septiembre del 2023.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">Copia certificada del oficio número UPTREP/sa/84/2023 de fecha 20 de agosto de 2023, mediante el cual la Secretaría Administrativa instruye al Jefe de Desarrollo de Sistemas tomar el control sobre los sistemas informáticos de las diversas áreas con las que cuenta la universidad y generar respaldos a los archivos con la finalidad de evitar el hackeo cuando el personal sea dado de baja. Asimismo, realizar respaldos mensuales.Copia certificada del oficio UPTREP/DSI/034/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, mediante el cual el Jefe de Desarrollo de Sistemas realiza entrega respaldos de las acciones realizadas al Secretario Administrativo, respecto de la instrucción antes mencionada.	<p>Solventada.</p>

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **16 / 32.**

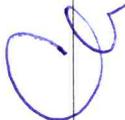
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>13. Derivado de la revisión al rubro de Seguridad Social, al realizar la conciliación de las Cuotas IMSS pagadas durante el ejercicio de 2022 según cédulas SIPARE (Sistema de Pago Referenciado), contra los registros contables según cuenta 5114-1411 "Aportaciones de Seguridad Social", se determinó una diferencia global contabilizada de más por un importe de \$ 226,834.97. Ver Anexo C de las observaciones.</p> <p>Situación similar en el rubro de Infonavit, pues al realizar la conciliación de las cuotas pagadas durante el ejercicio de 2022 según cédulas SIPARE (Sistema de Pago Referenciado), contra los registros contables según cuenta 5114-1421 "Aportaciones a Fondo de Vivienda", se determinó una diferencia global contabilizada de menos por un importe de \$ 251,364.98. (Ver Anexo C de las observaciones)</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha hecho una depuración a las cuentas de gastos de las cuotas IMSS en Infonavit contra las liquidaciones mensuales y bimestrales correspondientes. <p>EFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los estados financieros al cierre del ejercicio no presentan saldos confiables. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que el registro contable se realice con base a las liquidaciones mensuales o bimestrales, según sea el caso.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda realizar una depuración total de los auxiliares de las cuentas de gastos de forma mensual y, en su caso, cuando proceda, hacer las correcciones correspondientes.</p> <p>Así mismo, se recomienda dar de alta en el catálogo de cuentas contable los conceptos de Retiro y Cesantía y Vejez, con la finalidad de reconocer su importe en el gasto.</p>	<p><i>Con lo que respecta a esta observación se anexa copia del oficio No. UPTREP/SA/85/2023 en donde se instruye al Jefe de Recursos Financieros sobre la recomendación hecha a la Observación No 13 a que el registro contable se realice con base a las liquidaciones mensuales o bimestrales, según sea el caso; y también se anexa copia de Catalogo de cuentas con su descripción de la cuenta que se dio de alta en la contabilidad 1430-1431, se anexa copia del Estado del Ejercicio del Presupuesto de egresos por Capitulo del gasto al 12 Octubre del 2023 donde se puede ver el importe cargado a la cuenta antes mencionada, copia de la póliza D00125 del 02/10/2023 donde se hace el Registro Contable de acuerdo al papel de trabajo de Resumen de Pagos al IMSS según reporte del SIPARE 2023 así como copia de los Formatos para Pago de Cuotas Obrero Patronales y Amortizaciones emitidas desde el SIPARE las cuales sirvieron de base para el resumen que a su vez nos permitió realizar el registro contable.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del oficio UPTREP/SA/85/2023 de fecha 20 de agosto de 2023 mediante el cual el secretario administrativo Instruye al Jefe de Recursos Financieros de la Universidad realice con base a las liquidaciones mensuales o bimestrales el registro contable correspondiente. Copia certificada del catálogo de cuentas. Copia certificada del estado del ejercicio del presupuesto por capítulos del gasto al 12 de octubre de 2023. Copia certificada de la póliza D00125 de fecha 2 de octubre de 2023 por concepto de reclasificación de saldo por no corresponder a la partida de aportaciones de vivienda y que corresponde a la partida cuotas seguro de retiro funcionarios. Copia certificada del resumen de pagos al IMSS según reporte del SIPARE 2023 con anexo del formato para pago de cuotas obrero patronales por el período de enero a agosto 2023. 	<p align="center">Solventada.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **17 / 32.**
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículos 16, 17, 18, 19 fracción II, V y VI, 33, 34 y 35 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.• Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la CONAC.• Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.• Artículo 15, fracción II de la Ley del Seguro Social 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 
--	-------------------	-------------------	-------------------	---



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **18 / 32.**
 Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>14.De la revisión efectuada a los expedientes del personal que laboró en la UPTRP durante el ejercicio de 2022, se identificó que los mismos no están debidamente integrados, puesto que les falta documentación como solicitud de empleo debidamente requisitada y falta actualizar documentos como Carta de no Inhabilitado, constancia de situación fiscal, curriculum vitae y expedientes médicos, los cuales en algunos casos tienen una antigüedad mayor a un año</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> El área de Recursos Humanos no lleva un control adecuado de los expedientes del personal. <p>EFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de documentación que compruebe y justifique la relación laboral entre la UPTRP y el personal contratado 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que cuando se contrate nuevo personal éste entregue toda la documentación solicitada por el área de Recursos Humanos</p>	<p><i>En lo referente a esta observación se anexa copia del oficio No. UPTREP/SA/83-3/2023 en donde se instruye al Jefe de Recursos Humanos sobre la recomendación hecha a la Observación No 14 para que cuando se contrate nuevo personal éste entregue toda la documentación solicitada por el área de Recursos Humanos; a fin de dar cumplimiento a sus recomendaciones se han estado revisando y actualizando los expedientes del personal que actualmente labora esta institución con el apoyo de avisos masivos al personal del cual se muestra evidencia y mandándolos a llamar personalmente a fin de solicitarles la documentación faltante en su expediente ; así como para los de nuevo ingreso se les está manejando un Check List de requisitos de Ingreso del cual se anexa copia; todas estas medidas las cuales nos han dado excelentes resultados como se muestra en los 3 expedientes de personal de nuevo ingreso que anexo a fin de demostrar lo antes mencionado. Los expedientes son de los siguientes</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del oficio UPTREP/SA/83-3/2023 de fecha 20 de agosto de 2023, mediante el cual el Secretario Administrativo Instruye al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, que cuando se contrate nuevo personal se entregue toda la documentación solicitada por esa área. Copia certificada mediante el cual se informa al todo el personal de la documentación que deberán integrar en los expedientes del personal. Copia certificada del expediente completo del docente Ávila Méndez Alfredo. Copia certificada del expediente completo de la docente Sepúlveda Montiel Erika. Copia certificada del expediente completo de la auxiliar Administrativa Sánchez Tolteca Yulissa. 	<p>Solventada.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja 19 / 32.
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículo 3 de la Ley laboral de los servidores públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.• Artículo 29, fracción XI del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente• Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda revisar y actualizar los expedientes del personal que actualmente labora, solicitándoles la información faltante para cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables; así como para los de nuevo ingreso.</p>	<p><i>trabajadores, No. Empleado 332 Alfredo Ávila Méndez puesto Profesor de Asignatura fecha de ingreso 04/09/2023, No. Empleado 327 Erika Sepúlveda Montiel puesto Profesor de Asignatura con fecha de ingreso 01/09/2023 y No. Empleado 329 Yulisa Sánchez Tolteca puesto Auxiliar Administrativo con fecha de ingreso 04/09/2023</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>
--	--	--	--------------------------	--------------------------



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

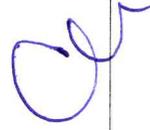
Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **20 / 32.**
 Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>15. Derivado de la revisión a los expedientes del personal que laboró en la UPTRP durante el ejercicio de 2022, se encontraron 2 docentes que no cumplen con el requisito de tener el grado mínimo de maestría, requisito que es necesario para poder impartir clases, obligación que establece el Decreto de creación de la UPTRP de fecha 30 de marzo de 2010.</p> <p>Los docentes son: Enrique Netzahual Ramos, que solo cuenta con el título de Licenciado en Informática Jahel Yeraldin Hernández Jiménez, que solo cuenta con el título de Licenciada en Ingeniería en sistemas estratégicos de Información</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> El área de Recursos Humanos no revisó en tiempo y forma que estos docentes cumplieran con el requisito mínimo de maestría para poder impartir clases conforme a la normatividad aplicable. <p>EFEECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de documentación que compruebe y justifique el perfil requerido del docente. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que cuando se contrate nuevo personal docente, éste cumpla con el requisito mínimo de post grado en maestría.</p>	<p><i>Por lo que respecta a esta observación se anexa copia del oficio No. UPTREP/SA/83-4/2023 en donde se instruye al Jefe de Recursos Humanos sobre la recomendación hecha en la Observación No 15 para que cuando se contrate nuevo personal docente, éste cumpla con el requisito mínimo de post grado en maestría así como también a fin de dar cumplimiento a su recomendación correctiva de que se documente a la brevedad posible el requisito faltante (título de maestría) de Enrique Netzahual Ramos, que solo cuenta con el título de Licenciado en Informática y de Jahel Yeraldin Hernández Jiménez, que solo cuenta con el título de Licenciada en Ingeniería en Sistemas Estratégicos de Información; se anexa copia del oficio No. UPTREP/RH/38/2023 y oficio No. UPTREP RH/39/2023; de igual manera se adjunta los oficios de respuesta por parte de Enrique Netzahual Ramos de fecha 5 de septiembre del 2023 y de Jahel Yeraldin Hernández Jiménez de fecha 05 de septiembre del 2023.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del oficio UPTREP/Sa/83-4/2023 de fecha 20 de agosto de 2023, mediante el cual la Secretaría Administrativa instruye al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que cuando se contrate personal docente, este cumpla con el requisito mínimo de post grado en maestría. Copia certificada del oficio UPTREP/RH/38/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 mediante la cual se solicita al Licenciado Enrique Netzahual Ramos cumplir con el requisito mínimo de post grado maestría. Copia certificada del oficio UPTREP/RH/39/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 mediante la cual se solicita a la Licenciada Jahel Yeraldin Hernández Jiménez cumplir con el requisito mínimo de post grado maestría. Copia certificada del oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2023 de la carta compromiso mediante la cual el Ingeniero Enrique Netzahual 	<p>Solventada.</p> <p>En lo sucesivo deberá apegarse a lo que establecen los requisitos del Decreto de Creación de la Universidad y su Reglamento para contratar personal a efecto de contar con personal que cumple con los perfiles idóneos y los requisitos para impartir clase.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **21 / 32.**
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículo 3 de la Ley laboral de los servidores públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.• Artículo 29, fracción XI del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente• Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.• Artículo 32 del Decreto número 141 de creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda que con la finalidad de evitar en la medida de lo posible estos casos, se documente a la brevedad posible el requisito faltante (título de maestría).</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Ramos se compromete a iniciar los estudios de maestría.</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada del oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2023 de la carta compromiso mediante la Ingeniero Jahel Yeraldin Hernández Jiménez se compromete a obtener el título de maestría.•	<p>SIN TEXTO.</p> 
--	--	--------------------------	--	--



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **22 / 32.**

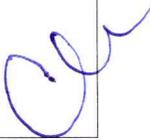
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Periodo revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>16. Al llevar a cabo la revisión efectuada a los expedientes del personal que laboró en la UPTRP durante el ejercicio de 2022, se observó que faltan los contratos laborales del último cuatrimestre del 2022 para los docentes que laboran por horas clase, es decir, faltan sus contratos del periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> El área de Recursos Humanos no lleva un control adecuado de los expedientes del personal. <p>EFFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de documentación que compruebe y justifique la relación laboral entre la UPTRP y el personal contratado. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3 de la Ley laboral de los servidores públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que cuando se contrate nuevo personal docente, le sean elaborados sus contratos respectivos mientras exista la relación laboral.</p>	<p><i>Por lo que respecta a esta observación se anexa copia del oficio No. UPTREP/SA/83-5/2023 en donde se instruye al Jefe de Recursos Humanos sobre la recomendación hecha en la Observación No 16 para que cuando se contrate nuevo personal docente, le sean elaborados sus contratos respectivos mientras exista la relación laboral; a fin de cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables se elaboraron los contratos del Tercer Cuatrimestre que es de Septiembre a Diciembre del 2022 y se anexaron a los expedientes del personal que actualmente labora y como muestra de que esta casa de estudios a llevado a cabo su recomendación; por lo que se anexan los contratos de dos trabajadores de Profesora de Asignatura Vanesa Teponala Zavala y Juan Manuel García Barrios de los siguientes periodos: Tercer Cuatrimestre del 2022 (Septiembre/Diciembre), Primer Cuatrimestre de 2023 (Enero/Abril), Segundo Cuatrimestre 2023 (Mayo/Agosto) y Tercer Cuatrimestre 2023 (Septiembre/Diciembre).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del oficio UPTREP/SA/83-5/023 de fecha 20 de agosto de 2023 mediante el cual la Secretaría Administrativa instruye al Jefe del Departamento de Recursos Humanos se elaboren los contratos al personal mientras exista la relación laboral. Copia certificada del contrato individual de trabajo por tiempo determinado de Vanesa Teponala Zavala de fecha 1 de septiembre de 2022. Copia certificada del contrato individual de trabajo por tiempo determinado de Vanesa Teponala Zavala de fecha 9 de enero de 2023. Copia certificada del contrato individual de trabajo por tiempo determinado de Vanesa Teponala Zavala de fecha 2 de mayo de 2023 Copia certificada del contrato individual de trabajo por tiempo determinado de Vanesa Teponala Zavala de fecha 1 de septiembre de 2023. 	<p align="center">Solventada.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **23 / 32.**
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

<ul style="list-style-type: none">• Artículo 29, fracción XI del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente• Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.• Artículos 20, 21, 24, 25 y 31 de la Ley Federal del Trabajo 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda elabora y anexar a los expedientes del personal que actualmente labora, los contratos faltantes para cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables</p>		<ul style="list-style-type: none">• Copia certificada del contrato individual de trabajo por tiempo determinado de Juan Manuel García Barrios de fecha 1 de septiembre de 2022.• Copia certificada del contrato individual de trabajo por tiempo determinado de Juan Manuel García Barrios de fecha 9 de enero de 2023• Copia certificada del contrato individual de trabajo por tiempo determinado de Juan Manuel García Barrios de fecha 2 de mayo de 2023• Copia certificada del contrato individual de trabajo por tiempo determinado de Juan Manuel García Barrios de fecha 1 de septiembre de 2023.	<p>SIN TEXTO.</p> 
--	--	--	--	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **24 / 32.**
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>17. Al efectuar la prueba para determinar el salario base de cotización (SBC) para efectos del pago de las cuotas al IMSS, de los meses de enero-febrero y julio-agosto de 2022, se observó que dicho SBC no fue integrado correctamente, pues no se consideraron para el mismo los pagos de percepciones variables como son horas extras, compensaciones, días pendientes de pago y pagos por impartición de horas clase. Como consecuencia, al corregir el SBC originará presentar modificaciones de salario.</p> <p>La falta de la integración del SBC de las percepciones variables, también tiene sus efectos en las cuotas Infonavit.</p> <p>Así mismo, en esta revisión se identificaron dos trabajadores que laboraron para la UPTRP y no fueron dados de alta en tiempo y forma ante el IMSS.</p> <p>Los trabajadores son: Jahel Yeraldin Hernández Jiménez que trabajó del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022 Stephanie Guadalupe Carrillo García, que laboró del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Posible desconocimiento de la normatividad en materia de Seguridad Social. <p>EFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pago incorrecto de las cuotas obrero patronales del IMSS y del Infonavi.	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que se realice la correcta integración del SBC considerando las prestaciones otorgadas vía nómina a los trabajadores.</p> <p>Así mismo, se recomienda inscribir ante el IMSS a los trabajadores de nuevo ingreso dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral. Esto con el fin de evitar posibles capitales constitutivos.</p>	<p><i>En lo que se refiere a esta observación se anexa copia del oficio No. UPTREP/SA/83-6/2023 en donde se instruye al jefe de Recursos Humanos sobre la recomendación hecha en la Observación No 17 para que se realice la correcta integración del SBC considerando las prestaciones otorgadas vía nómina a los trabajadores. Así mismo, se recomienda inscribir ante el IMSS a los trabajadores de nuevo ingreso dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral. Esto con el fin de evitar posibles capitales constitutivos. Así como también en su recomendación correctiva nos recomiendan autocorregir del cálculo de las cuotas IMSS y de Infonavit pagar las diferencias determinadas con sus accesorios o también optar por dictaminar las cuotas obrero patronales para efectos del IMSS y también para el Infonavit; me permito informar de la manera más respetuosa que dado el techo presupuestal con la que cuenta esta casa de estudios no es posible pagar más impuestos de los</i></p>	<ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de oficio UPTREP/SA/83-6/2023 de fecha 20 de agosto de 2023, mediante el cual la Secretaría Administrativa instruye al Jefe de Recursos Humanos realice la correcta integración del salario base de cotización considerando las prestaciones otorgadas vía nómina a los trabajadores, también inscribir a los trabajadores de nuevo ingreso dentro de los primeros 5 días hábiles del inicio de la relación laboral.• Copia certificada de las cargas horarias aplicables al periodo septiembre-diciembre 2023.• Copia certificada de las constancias de presentación de movimientos afiliatorios de Jorge Adalberto Carrillo Romero, Juan Manuel García Barrios, Marcelino García Miguel, Ulises Gracia Hernández, Verónica Avendaño Pérez, Gustavo Flores Marcos, Juan Rojas Chávez, Oscar Arturo Juárez Huescas, Hugo Mendoza Netzahual, Blas Antonio Tepale Gamboa, Alicia	<p>Solventada.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

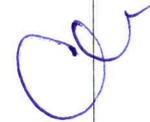
Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.**

Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector**

Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **25 / 32.**

Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.**

Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículos 1, 2, 12 fracción I, 15, fracciones I, II, III, IV, y VII, 27, 30, 34, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social.• Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.• Artículo 47, fracción II de la Ley laboral de los servidores públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda realizar una autocorrección del cálculo de las cuotas IMSS y de Infonavit y, en su caso, pagar las diferencias determinadas con sus accesorios. También pueden optar por dictaminar las cuotas obrero patronales para efectos del IMSS y también para el Infonavit.</p>	<p><i>que se tienen presupuestados para cada ejercicio fiscal. Pero hemos seguido sus indicaciones y actualmente se realizó una autocorrección del cálculo de las cuotas IMSS y de Infonavit como se muestra en el papel de trabajo; así como también los movimientos al IMSS derivados de la autocorrección recomendada los cuales se anexan las copias.</i></p>	<p>Aguilar Nava, Jahel Yeraldin Hernández Jiménez, Víctor Hugo Bello Rodríguez, Saul García Sánchez, Vanesa Tenopala Zavala, Uriel Juárez Zainos, Gabriel Omar Mendoza Conde, Carlos Alfredo Ortiz Enríquez, Fernando López León, Ana Laura Sánchez Torres, Erika Sepúlveda Montiel, Edwin Aguirre Cortes y Enrique Netzahuatl Ramos.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 
---	--	---	---	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

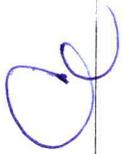
Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **26 / 32.**
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>18. Al efectuar la prueba para determinar el salario base de cotización (SBC) para efectos del pago de las cuotas al IMSS, se observó que los trabajadores contratados como "Profesor de Asignatura Nivel A", se les elabora un contrato por tiempo determinado por un periodo de 4 meses, con un horario variable de acuerdo a la Carga Horaria que les aprueba el Director de Carrera. Esto significa que su salario no siempre es el mismo en cada cuatrimestre, por lo que su salario base de cotización debe ser modificado cada que se firma un nuevo contrato.</p> <p>Derivado de la prueba anteriormente descrita, se observó que se realizaron diversas modificaciones de salario ante el IMSS que no cuentan con sustento documental (por incremento de salario, por disminución de salario, por incremento en horas clase).</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Posible desconocimiento de la normatividad en materia de Seguridad Social. <p>EFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pago incorrecto de las cuotas obrero patronales del IMSS y del Infonavit	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que al personal docente de nuevo ingreso se le realicen sus modificaciones de salario ante el IMSS cada que firmen un nuevo contrato.</p> <p>De igual forma, se recomienda que cuando se lleven a cabo modificaciones de salario ante el IMSS, las mismas deberán estar debidamente documentadas, es decir, cuando sean por aumentos o disminución de salario, o por pago de prestaciones variables</p>	<p><i>En lo que se refiere a esta observación se anexa copia del oficio No. UPTREP/SA/83-7/2023 en donde se instruye al jefe de Recursos Humanos sobre la recomendación hecha en la Observación No 18 para que al personal docente de nuevo ingreso se le realicen sus modificaciones de salario ante el IMSS cada que firmen un nuevo contrato. De igual forma, se recomienda que cuando se lleven a cabo modificaciones de salario ante el IMSS, las mismas deberán estar debidamente documentadas, es decir, cuando sean por aumentos o disminución de salario, o por pago de prestaciones variables y en su recomendación correctiva nos recomendamos autocorregir del cálculo de las cuotas IMSS y de Infonavit pagar las diferencias determinadas con sus accesorios o también optar por dictaminar las cuotas obrero patronales para efectos del IMSS y también para el Infonavit; me permito informar de la manera más respetuosa que dado el techo presupuestal con la que cuenta esta casa de estudios no es posible pagar</i></p>	<ul style="list-style-type: none">• Copia certificada del oficio UPTREP/SA/83-7/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual la Secretaría Administrativa de la Universidad Instruye al Jefe de Recursos Humanos, para que al personal docente de nuevo ingreso se le realicen sus modificaciones de salario ante el IMSS cada que firmen un nuevo contrato, y estas deban estar debidamente documentadas cuando sean por aumentos o disminuciones de salario o bien por prestaciones variables.• Copia certificada de las cargas horarias por el periodo de septiembre-diciembre 2023.• Copia certificada de las constancias de presentación de movimientos afiliatorios de: Juan Manuel García Barrios, Marcelino García Miguel, Ulises Gracia Hernández, Verónica Avendaño Pérez, Gustavo Flores Marcos, Juan Rojas Chávez, Oscar Arturo Juárez Huescas, Hugo Mendoza Netzahual, Blas Antonio Tepale	<p>Solventada.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja 27 / 32.
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículos 1, 2, 12 fracción I, 15, fracciones I, II, III, IV, y VII, 27, 30, 34, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social.• Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.• Artículo 47, fracción II de la Ley laboral de los servidores públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda realizar una autocorrección del cálculo de las cuotas IMSS y de Infonavit y, en su caso, pagar las diferencias determinadas con sus accesorios. También pueden optar por dictaminar las cuotas obrero patronales para efectos del IMSS y también para el Infonavit.</p>	<p><i>más impuestos de los que se tienen presupuestados para este ejercicio fiscal. Pero hemos seguido sus indicaciones y actualmente se realizó una autocorrección del cálculo de las cuotas IMSS y de Infonavit como se muestra en el papel de trabajo; así como también los movimientos al IMSS derivados de la autocorrección recomendada los cuales se anexan las copias</i></p>	<p>Gamboa, Alicia Aguilar Nava, Jahel Yeraldin Hernández Jiménez, Edwin Aguirre Cortes, Víctor Hugo Bello Rodríguez, Saul García Sánchez, Vanesa Tenopala Zavala, Enrique Netzahual Ramos, Uriel Juárez Zainos, Gabriel Omar Mendoza Conde, Carlos Alfredo Ortiz Enriquez, Luis Fernández López León, Ana Laura Sánchez Torres y Erika Sepulveda Montiel.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 
---	--	---	---	--



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **28 / 32.**

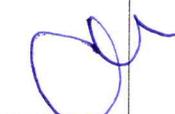
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>19. Al realizar la revisión del cálculo y pago del aguinaldo y de la prima vacacional al personal de la UPTRP, se observó que para determinar la exención de 30 días para el aguinaldo y 15 días para la prima vacacional a que obliga la ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), tomaron como base el salario mínimo vigente en 2022, en lugar de aplicar la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Como consecuencia de la prueba anteriormente descrita, se observó que la UPTRP pagó de forma indebida subsidio para el empleo</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se está incumpliendo con la normatividad fiscal relativa. <p>EFFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinación incorrecta del ISR Retenido por el pago de las prestaciones comentadas. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que se tome como base la UMA al momento de calcular la exención a las prestaciones relativas.</p> <p>De igual forma, se sugiere realizar el cálculo del ISR retenido conforme lo establece el artículo 174 del Reglamento de la LISR.</p>	<p><i>Lo que se refiere a esta observación se anexa copia del oficio No. UPTREP/SA/83-7/2023 en donde se instruye al jefe de Recursos Humanos sobre la recomendación hecha en la Observación No 18 que se tome como base la UMA al momento de calcular la exención a las prestaciones relativas. De igual forma, se sugiere realizar el cálculo del ISR retenido conforme lo establece el artículo 174 del Reglamento de la LISR y en su recomendación correctiva nos recomendamos realizar nuevamente el cálculo de las prestaciones aplicando la UMA a dichos conceptos y, en su caso, presentar las declaraciones complementarias con sus accesorios me permito informar de la manera más respetuosa que dado el techo presupuestal con la que cuenta esta casa de estudios no es posible pagar más impuestos de los que se tienen presupuestados para este ejercicio fiscal. Pero hemos seguido sus indicaciones y actualmente se ha tomado como base la UMA al momento de calcular la exención a las prestaciones y como ejemplo</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del oficio UPTREP/SA/83-8/2023 de fecha 20 de agosto de 2023, mediante el cual la Secretaría Administrativa de la Universidad instruye al Jefe de Recursos Humanos tome como base la UMA al momento de calcular la exención a las prestaciones relativas, y sugiere realizar el cálculo del ISR retenido conforme lo establece el artículo 174 del Reglamento de la LISR. Copia certificada del reporte de la nómina de prima vacacional por el periodo del 1 al 12 de junio de 2023. Copia certificada del cálculo de la parte exenta de la prima vacacional, según artículo 93 fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Copia Certificada del artículo 93 en el portal de trámites y servicios. Copia certificada de la impresión del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas las diversas disposiciones de la constitución 	<p align="center">No Solventada.</p> <p>Toda vez que no presentó información que aclare o justifique haber aplicado el salario mínimo vigente en lugar de aplicar la Unidad de Medida y Actualización para determinar la exención de 30 días para el aguinaldo y 15 días para la prima vacacional, ni presentó las declaraciones complementarias por dichas prestaciones.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

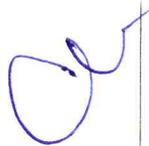
Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **29 / 32.**
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículos 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR)• Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.• Artículo segundo transitorio del Decreto en materia de desindexación del salario mínimo de fecha 27 de enero de 2016.• Artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta en materia del Subsidio al Empleo. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda realizar nuevamente el cálculo de las prestaciones aplicando la UMA a dichos conceptos y, en su caso, presentar las declaraciones complementarias con sus accesorios</p>	<p><i>anexo reporte de la nómina de Prima Vacacional del primer periodo 2023 así como papel de trabajo donde se determina la parte exenta de acuerdo a la LIRS ART 93 Fracción XIV del cual se anexa copia, DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo del cual también se anexa copia y por ultimo también se anexa copia del comunicado de prensa Num. 10/23 del 09 de enero del 2023 del INEGI en donde podemos ver el valor de la UMA a partir del 01 de febrero del 2023 toda esta información a fin de demostrar que hemos apegado a los lineamientos vigentes.</i></p>	<p>política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de la impresión de la Unidad de medida y actualización para el ejercicio fiscal 2023, según comunicado de prensa número 10/23 de fecha 9 de enero de 2023.	<p>SIN TEXTO.</p> 
---	---	--	---	---



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

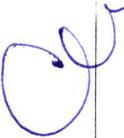
Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **30 / 32.**
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Periodo revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>20.La UPTRP, tiene 8 laudos laborales, de los cuales 6 están cuantificados en \$ 4,407,250.00 aproximadamente, más incrementos y 2 demandas laborales no cuantificadas, que no se han registrado y pagado.</p> <p>Al respecto, derivado de la revisión a los informes de las cuentas públicas respecto al informe del jurídico, se conoció de la existencia de los mencionados laudos laborales y se les comento que varios de esos juicios ya tienen una antigüedad importante y que a la fecha no se han reconocido y revelado en notas como un pasivo contingente en los estados financieros y tampoco se han pagado en tiempo y forma. Los mismos están sujetos a los incrementos hasta en tanto las autoridades competentes emitan una sentencia favorable o desfavorable para la UPTRP</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none">No hay una partida presupuestal para cubrir este tipo gastos. <p>EFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none">No se está presentando en forma adecuada, la información financiera respecto al pasivo laboral que de forma aproximada ya se conoce. Lo cual origina que la UPTRP tenga una contingencia de tipo laboral (pasivo contingente), y que no se ha reconocido y revelado en las notas a los estados financieros.	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Que en primera instancia se reconozca el pasivo laboral nacida de una demanda laboral, como un pasivo contingente, hasta en tanto no se tenga una sentencia firme por parte de la autoridad competente, ya sea favorable o desfavorable, revelando esta situación en las notas a los estados financieros, este registro se puede llevar en cuentas de orden</p>	<p><i>Por cuanto hace a esta observación le comento que, dentro de las notas a los estados financieros, se han considerado como pasivos contingentes, se anexa copia de estados financieros para su verificación correspondiente</i></p>	<ul style="list-style-type: none">Copia certificada de los Estados de: Situación Financiera, Cambios en la Situación Financiera, Analítico del Activo, Analítico de Deuda y Otros Pasivos, Variación en la Hacienda Pública, Flujos de Efectivo, Informe de Pasivos Contingentes y Notas a los estados Financieros al 30 de septiembre de 2023	<p>Solventada.</p> 



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **31 / 32.**
Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.• Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022.• Fracc. IV, Criterios adicionales a los valores de entrada y salida de los activos y pasivos, inciso a) de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); Inciso C. Numeral 12, Provisiones para demandas, juicios y contingencias, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Recomendamos realizar el registro del pasivo laboral cuando se tenga conocimiento del mismo, afectando el gasto en el ejercicio en que se conoce y realizar el pago correspondiente, con los recursos federales o estatales que dispongan, en su caso, gestionar a la brevedad posible el recurso ante la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, con la finalidad de evitar que el importe del laudo se incremente y que pueda originar un desembolso extraordinario a la UPTRP.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 
--	--	-------------------	-------------------	---



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.** Remite Propuesta de Solventación: **Maestro Víctor Castro López.** Cargo: **Rector** Oficio de Propuesta de Solventación: **UPTREP/REC/340-2/2023.** Hoja **32 / 32.**
 Tipo de Auditoría: **Financiera-Presupuestal.** Número de Auditoría: **AE/23-05.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/23/06-1109.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintidós.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>21.La UPTRP tiene un servicio de cafetería, misma que está ubicada dentro de sus instalaciones, cuya finalidad es proporcionar servicio a los alumnos de acuerdo al contrato de comodato de prestación de servicios, firmado por ambas partes, sin embargo, dentro de las cláusulas del contrato se establece que la universidad se hará cargo de algunos gastos como luz y agua, entre otros</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> La UPTRP no obtiene algún beneficio económico derivado del servicio de esta cafetería. <p>EFFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> La universidad está absorbiendo ciertos gastos básicos no contemplados en la parte presupuestal. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 140, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2022. Artículos 16, 17, 18, 19 fracción II, V y VI, 33, 34 y 35 de Ley General de Contabilidad Gubernamental. Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la CONAC. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la Administración de la UPTRP, girar las indicaciones a las áreas correspondientes para que se contemple en el presupuesto el importe de los gastos que absorbe la universidad</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se recomienda negociar algún beneficio económico con el proveedor del servicio.</p>	<p><i>Referente a esta observación, le comento que desafortunadamente no se encontró a personal que quisiera administrar la cafetería de esta institución, pues por la ubicación, por el número de alumnos inscritos, no ven viable invertir en dicha cafetería, pues solo el c. José Javier Neria Corona fue el interesado en administrarla por lo que esta casa de estudios realizo contrato con dicha persona y efectivamente una de las cláusulas establece que la escuela absorbe el consumo de luz y agua, Así mismo una vez concluya el contrato se negociara algún beneficio en favor de la escuela.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del contrato de comodato para la prestación de servicios con el Ciudadano José Javier Neria Corona con vigencia de 2 años contador a partir de la firma de este, misma que fue el 24 de enero de 2022. 	<p align="center">En seguimiento.</p> <p>La Universidad deberá negociar el servicio de cafetería dentro de sus instalaciones, que no le genere costos y por el contrario esta obtenga beneficios, por lo que deberá presentar un nuevo contrato en el que se visualicen beneficios para la Entidad.</p> 